Bucaramanga, 29 de Julio de 2024

Doctor
JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ
Director General
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

REF. Manifestación libre y voluntario-terminación anticipada del contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.6489526**- de 2024

Por medio de la presente, me permito informar mi voluntad de dar por terminado de forma anticipada el contrato de prestación de servicios N° **CO1.PCCNTR.6489526** de 2024 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE LA PLANEACION, IMPLEMENTACION Y CONTROL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU." **a partir del día 01 de Agosto de 2024**, por lo que, ejecutaré actividades **hasta el día 30 de Julio de 2024**. Lo anterior, en pro de mi crecimiento profesional.

Agradezco la atención prestada y la oportunidad brindada en tan prestigiosa entidad.

Cordialmente,

JESUS ALBERTO MATEUS MATEUS
Contratista
C.C. 1.101.176.640

MONICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES
Supervisora
C.C. 1.098.628.533

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. º CO1.PCCNTR.6489526 DE 2024

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.297.033 de Bucaramanga (Santander), en su condición de Director General según Decreto N.º 0156 del ocho (08) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) y Acta de Posesión Nº 0311 del nueve (09) de mayo de 2024, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, debidamente facultado para contratar, según Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y quien para efectos del presente contrato se denominará el IMEBU; y por otra parte, **JESUS ALBERTO MATEUS MATEUS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.176.640 de Puente Nacional (Santander), quien en adelante se denomina **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación Anticipada de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por mutuo acuerdo, y **MÓNICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.514.628, Subdirectora Técnica, quien funge en su calidad de **SUPERVISORA**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO DE BUCARAMANGA IMEBU** y el **CONTRATISTA,** se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CO1.PCCNTR.6489526** de 2024, con el objeto de: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE LA PLANEACION, IMPLEMENTACION Y CONTROL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU".**

2. Que el valor total de dicho contrato fue la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) COP.

3. Que la forma de pago pactada en el contrato en comento fue:

   "El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por MENSUALIDADES VENCIDAS, cada uno por valor de

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) COP *y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato. Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual se requiere el informe final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, informe de supervisión final, acta de terminación del contrato y demás documentación que el supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del supervisor. Los días de cobro se entienden son de treinta (30) por mes.* ***PARAGRAFO. DESCUENTOS:*** *El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014:* ***Pro UIS****: 2% del valor de cada acta de pago,* ***Pro Hospital****: 2% del valor de cada acta de pago,* ***Ordenanza****: El 10% del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición:* ***Pro-Bienestar del adulto mayor****: 2% del valor del contrato.* ***Pro Cultura****: 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro.* ***NOTA****: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al contratista.*

4. Que el término inicial de duración del contrato en mención fue de CUATRO (04) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que la ejecución del contrato en mención inició el día TRES (03) de JULIO de 2024, mediante acta de inicio de igual fecha, y con la firma de las partes, la expedición del correspondiente registro presupuestal, y la afiliación a la ARL las exigencias para su perfeccionamiento y ejecución.

6. Que el contratista de acuerdo a comunicación adjunta solicitó la terminación anticipada del contrato en mención a partir del día 01 de Agosto de 2024, fecha en la cual cesará actividades.

7. Que las partes deciden de mutuo acuerdo liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6489526 de 2024 teniendo en cuenta los motivos profesionales expuestos por el contratista que impiden continuar con la ejecución contractual, a partir del 01 de Agosto de 2024.

8. Que el JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ, como ordenador del gasto según Decreto N.º 0156 del ocho (08) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) y Acta de Posesión Nº 0311 del nueve (09) de mayo de 2024, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga y él contratista JESUS ALBERTO MATEUS MATEUS proceden a terminar de forma anticipada el contrato No. CO1.PCCNTR.6489526 de 2024, previo aval de la Supervisora en mención la Dra MONICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES.

9. Que el Art. 13 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente Estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)*"; y en ese orden de ideas el Art. 1602 del código civil consagra: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". De lo anterior se colige palmario, que, así como las partes tienen la capacidad de obligarse, también gozan de la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas, previa motivación.

10. Que con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6489526 de 2024, no se afecta la continua y eficiente prestación de servicios a cargo del IMEBU, ni tampoco se afecta el cumplimiento de los fines estatales, y/o principios de la función pública.

11. Que la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6489526 de 2024 no genera detrimento patrimonial para la entidad, toda vez que los recursos comprometidos mediante C.D.P y R.P respectivos, se reincorporarán al presupuesto.

12. Que fue evaluada la ejecución de actividades del contratista por parte del Supervisor del contrato, quien otorgó visto de satisfacción por los periodos correspondientes desde la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el día 03 al 12 de julio de 2024, por parte de la Dra. Belkys Moreno Mesa; del 13 al 21 de julio por parte del Dr. Edmundo Germán Arias García y por el periodo del 22 al 30 de Julio por parte de la Dra. Mónica Andrea Zambrano Jaimes, avalándose así la efectiva ejecución física y presupuestal del contrato hasta el último día de

su ejecución. Así mismo, se verificó que el contratista cumplió con su obligación de cotizar al Sistema General de seguridad social sobre el 40% de la cuantía mensual del contrato de conformidad con la normatividad vigente.

13. Que a la fecha se encuentra pendiente por cancelar por parte del Imebu al contratista la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.480.000) COP por concepto de la ejecución correspondientes al periodo del 3 al 30 de Julio de 2024 y las actividades realizadas hasta la fecha de terminación anticipada del contrato, conforme a la liquidación que se realice para tal fin.

En virtud de las anteriores consideraciones las partes intervinientes:

ACUERDAN

PRIMERO: Terminar Anticipadamente y por Mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CO1.PCCNTR.6489526 de 2024 celebrado entre el **IMEBU** y **JESUS ALBERTO MATEUS MATEUS**, el cual fue ejecutado hasta el día 30 de Julio de 2024.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación del Contrato de conformidad con las actividades realizadas y avaladas por el Supervisor.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JESUS ALBERTO MATEUS MATEUS
Contratista

MONICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES
Supervisora

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ
Director General